



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el día 05 diciembre 2024, dentro del Primer Año Legislativo, se dio lectura a la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Segundo. Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente a partir del día 21 de Enero del 2025; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Congreso de Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos que se expidieran conforme a los establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente es competente para analizar, conocer y dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a los establecido en los artículos 62 fracción VIII, 63, 64 fracción I, III, 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa fue presentada por el la Ciudadana Yanin Salud González Ferreira, misma que se sustenta en la siguiente:

Esta hoja corresponde al dictamen que contiene el proyecto mediante el cual se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que emite la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente



La presente Iniciativa, tiene por objeto atender la problemática que vive nuestro estado en materia ambiental, ya que no existe una legislación directa y contundente para atender las problemáticas del medio ambiente en nuestro estado.

De acuerdo a datos de la ONU, los bosques cubren casi el 31% de la superficie de nuestro planeta. Desde el aire que respiramos, al agua que bebemos y los alimentos que comemos, los bosques nos mantienen. Con cifras sustentadas en Michoacán existe un déficit de 20 mil hectáreas de bosques perdidos por incendios forestales, cada año con las campañas de reforestación sólo el 70 por ciento de árboles que se siembran llegan a su vida adulta, lo cual nos indica un abandono por parte de la ciudadanía al seguimiento de las reforestaciones.

Este abandono se debe en buena parte a la falta de conciencia de la ciudadanía en temas ambientales. La conciencia ambiental es, precisamente, saber el impacto que dejan nuestras huellas en el planeta y cómo se terminan sus recursos. También, implica enseñar a otros sobre el cuidado del medio ambiente y la importancia de preservar los ecosistemas. La mayoría de los michoacanas y michoacanos ignora el efecto de sus acciones en la naturaleza, de ahí que sea necesario reforzar una conciencia ambiental basada en la evidencia científica.

Debemos de ayudar a nuestro planeta tierra, el cual es nuestro hogar y donde nuestras futuras generaciones vivirán, ya que desde hace décadas dejamos de ser dueños y ahora somos integrantes de los ecosistemas de nuestro entorno.

*El claro ejemplo del deterioro ambiental lo vemos día a día con nuestro lago de Pátzcuaro que de ser uno de los más grandes de México paso a ser un lago en decadencia, perjudicando la fauna del mismo, el achoque (*Ambystoma dumerillii*) el cual es una especie endémica del lago ha sufrido en los últimos 30 años un proceso de extinción debido a la materia orgánica, la deforestación, el cambio del uso de suelo y la introducción de al menos cinco especies de peces exóticos tales como la lobina, la carpa común, la carpa herbívora, la mojarra y el Guatapote del Lerma, además de especies exóticas de plantas como el lirio y los pastos acuáticos² dentro del lago han dado paso a que una de las especies más importantes en materia de fauna de nuestro estado este prácticamente extinto. Hoy en día, son pocas las personas que conocen acerca de este pequeño animalito que vive o vivía en el lago de Pátzcuaro, esto se debe a la desinformación del mismo por falta de conciencia ambiental, así como la falta de la educación ambiental en las escuelas de nuestro estado.*

Esta hoja corresponde al dictamen que contiene el proyecto mediante el cual se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que emite la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente



La falta de conciencia sobre el daño ambiental que las actividades humanas ocasionan, propicia que se incrementen cada vez más las amenazas a la vida en el planeta. El daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del medio ambiente, rompiendo con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas. En casi todas las regiones del planeta, el crecimiento de la población, la rápida urbanización, el aumento en el nivel de consumo, la desertificación, la degradación de la tierra y el cambio climático se han combinado para hacer que los países sufran daños irreversibles en sus ecosistemas.

Una de las más grandes problemáticas que se han visto en los últimos años es el incremento de la población mundial, esto ha traído como consecuencia que haya tres veces más personas que la existente a mediados del siglo XX. Para noviembre de 2022, la población mundial alcanzó los 8 mil millones y se estima que la población mundial aumentará casi 2 mil millones de personas en los próximos 30 años, pasando de los 8 mil millones actuales a los 9 mil 700 millones en 2050, pudiendo llegar a un pico de cerca de 10 mil 400 millones para mediados de 2080.

El incremento potencial de la población mundial tiene consecuencias de gran relevancia:

- *Sobreexplotación de los recursos naturales*
- *Aumento de zonas urbanizadas*
- *Deforestación*
- *Aumento en el cambio climático*
- *Escasez de agua potable*

En efecto, la capacidad que tienen los seres humanos para transformar el entorno natural y degradación del planeta va de la mano con los productos que se utilizan en el día a día generando daños al medio ambiente, dentro de las actividades cotidianas el utilizar desodorantes en aerosol dañan la calidad del aire, tirar pilas a la basura contamina hasta 3 mil litros de agua, bañarnos y dejar la llave abierta de la regadera desperdiciando el agua, utilizar toallas húmedas que pueden tardar hasta 600 años en degradarse.

La urbanización es un problema que se incrementa exponencialmente. Una vez que se construye una ciudad, la estructura física y los patrones del uso del suelo pueden ser imposibles de modificar durante generaciones, lo que da lugar a una expansión



insostenible. El aumento del uso del suelo urbano supera el crecimiento de la población hasta en un 50%; para 2030, esto puede añadir al mundo hasta 1.2 millones de km² de nueva superficie construida. Esa expansión ejerce presión sobre la tierra y los recursos naturales, lo que produce resultados indeseables como el que las ciudades sean responsables de dos tercios del consumo mundial de energía y de más del 70% de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para 2025, aproximadamente 1.800 millones de personas sufrirán escasez absoluta de agua. Además, dos tercios de la población mundial no tendrán suficientes recursos hídricos. Se espera que para 2045, aproximadamente 135 millones de personas en todo el mundo se vean desplazadas por la desertificación.

A su vez, la demanda de productos agrícolas, el crecimiento demográfico y las condiciones de vida en las que vive la gente han evolucionado hacia las industrias, sus procesos de producción y patrones de consumo. Entre las industrias más contaminantes, la industria alimentaria supone entre el 20% y el 40%.

Las emisiones totales de gases de efecto invernadero, particularmente de la industria cárnica, son los principales contaminantes, incluida la carne de res, el cordero y el queso.

La industria textil necesita 2.000 litros de agua para producir una camiseta de algodón, 10.000 para una falda o un pantalón y 8.000 para un par de zapatos. Esto significa que esta industria es responsable del 20% de las aguas residuales del mundo y del 10% de los gases de efecto invernadero liberados a la atmósfera.

El uso de productos desechables como cubiertos, vajillas y pajitas ha dado lugar a una cultura de usar y desechar, lo que ha provocado que 12,7 millones de toneladas de plástico acaben en los océanos. El problema reside en la durabilidad de estos productos antes de que se descompongan: las botellas de plástico 500 años, los cubiertos de plástico 400 años, las pajitas 100 años, los vasos de plástico 65 – 75 años y las bolsas de plástico 55 años.

La Educación Ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

Esta hoja corresponde al dictamen que contiene el proyecto mediante el cual se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que emite la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente



La UNESCO, uno de los principales organismos encargados de impulsar este campo de estudio, definió en la Carta de Belgrado (1975) los objetivos por los que rige esta disciplina y muchos de los cuales siguen vigentes en la actualidad:

- . ▪ Crear conciencia. Transmitir a la sociedad en su conjunto la realidad sobre los problemas reales derivados del cambio climático.*
- Crear y difundir conocimiento. Poner a disposición de las personas toda la información disponible para que estas puedan formar una opinión propia y crítica de la realidad.*
- Fomentar actitudes. Impulsar una serie de valores sociales y un mayor interés y participación activa en la protección y mejora del ambiente.*
- Fomentar aptitudes. Poner a disposición de las personas las capacidades y herramientas necesarias en la resolución de los problemas de carácter ambiental.*
- Capacidad de evaluación. Proporcionar una evaluación objetiva de las acciones realizadas en función de lo social, ecológico, político y educativo, para que, de esta manera, sean los propios ciudadanos los que puedan sugerir mejoras a implementar.*
- Fomentar la participación. Animar a las personas a que adquieran la responsabilidad necesaria para adoptar medidas en la resolución de los problemas ambientales.*

¿Cómo pasar a la acción desde la educación ambiental?

Para lograr un futuro más sostenible, es esencial la puesta en marcha de una serie de acciones donde las instituciones y la sociedad en general sea partícipe, y que pivotan sobre la educación medioambiental. La educación tiene que iniciarse lo más pronto posible ya que, de esta manera, si los niños son capaces de identificar y solucionar problemas ambientales en edad temprana, podrán continuar con ello en la edad adulta y ser capaces de tomar una decisión, dando posibles respuestas a la problemática que tenemos en la actualidad.

Además de todos estos problemas, las personas no cuentan con el conocimiento y la formación, es decir, la educación ambiental, que ayude a evitar conductas nocivas para el medio ambiente. Para evitar que las huellas ecológicas aumenten día a día, se requieren nuevas éticas individuales y sociales que conciencien la relación entre las personas y el medio ambiente, para desarrollar una actitud de compromiso con la mejora de la calidad del medio ambiente y de la vida.

La educación es fundamental para conseguir los objetivos propuestos y por ello surge una disciplina que es la Educación Ambiental.

Esta hoja corresponde al dictamen que contiene el proyecto mediante el cual se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que emite la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente



El acceso a la información, la libertad de asociación y la participación en ciertas decisiones públicas asientan un punto de partida a partir del cual podemos actuar las personas. De esta manera, es posible estar en constante aprendizaje sobre cómo ser más responsables con nuestro entorno.

La instauración de programas basados en la educación ambiental en los sistemas educativos desde edades tempranas representa también una gran oportunidad, puesto que se fomentan actitudes y aptitudes que impactarán en el futuro de la sociedad.

La colaboración entre instituciones y organizaciones es igualmente relevante, desde las administraciones gubernamentales hasta las regionales o municipales. Desde las entidades públicas a las privadas. Todos son actores esenciales para impulsar iniciativas de mejora del medioambiente de manera tangible. De igual manera, desde el ámbito laboral también se puede marcar la diferencia, colaborando en la implementación de sistemas de gestión ambiental que contribuyan desde un enfoque más respetuoso con el entorno.

En una cumbre celebrada en Berlín en mayo de 2021, más de 80 ministros y viceministros, junto con 2.000 especialistas en educación y medio ambiente, se unieron para configurar la Declaración de Berlín sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS). Esta firma histórica tuvo lugar al finalizar una Conferencia Mundial virtual organizada por la UNESCO en colaboración con el Ministerio Federal de Educación e Investigación de Alemania, con el apoyo de la Comisión Alemana para la UNESCO.

La Declaración de Berlín impulsa políticas educativas que abarcan desde la enseñanza hasta el compromiso cívico, destacando la importancia de enfocarse en habilidades cognitivas, aprendizaje social y emocional, cuyo objetivo es el de lograr una transformación hacia la sostenibilidad. Uno de los mensajes destacados en la cumbre resaltó que la educación medioambiental no debe ser un privilegio, sino algo accesible para todos

Este evento marcó un hito significativo y resaltó el papel esencial de la educación en la búsqueda de un futuro sostenible. Los compromisos asumidos y la adopción de la Declaración de Berlín reflejan un paso crucial hacia la integración de la educación para el desarrollo sostenible en los sistemas educativos a nivel global, orientados hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)10 .Por lo tanto, la educación ambiental es crucial para poder tener cierta conciencia ambiental. Esta educación debe inspirar a los niños y jóvenes desde la experiencia personal debido a que no es lo mismo tomar una clase frente a la pantalla en donde

Esta hoja corresponde al dictamen que contiene el proyecto mediante el cual se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que emite la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente



se les hable sobre temas lejanos a que salgan a campo y lo vean.

Para lograr esto:

- 1.- Se deben llevar a cabo acciones no solo de reforestación o de conferencias acerca del cuidado del medio ambiente si no de educación ambiental en todos los niveles educativos del estado.*
- 2.- Campañas de recuperación de espacios en abandono y deterioro ambiental*
- 3.- Implementación del reciclaje, comer alimentos producidos a nivel local y de manera sostenible*
- 4.- Promover la participación de las comunidades locales en el desarrollo y la gestión de zonas protegidas*
- 5.- El conocimiento adecuado para así proporcionar el cuidado del medio ambiente de nuestro municipio, comunidad y de todo nuestro estado.*

Debido a todo esto, vengo ante este Pleno a presentar diversas reformas a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo para resolver las situaciones de problemáticas ambientales, haciendo más consciente a la sociedad michoacana para que se origine preservación de espacios naturales en cuanto, a espacios públicos y privados, lo cual nos lleve a atender y lograr el ODS 15 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con la creación de programas y campañas de concientización y proyectos, para lograr la mejora del medio ambiente.

Es de suma importancia que en las escuelas se imparta educación ambiental, se creen campañas de concientización ambiental para la población en general y se instruya a la reforestación en nuestro estado.

LOS HUERTOS EN LAS ESCUELAS. *Los huertos escolares son zonas cultivadas en torno a las escuelas o cerca de ellas, que están bajo el cuidado de las y los alumnos y suelen producir vegetales, frutas, plantas medicinales, flores y en algunos casos se crían animales pequeños como gallinas, conejos, cabras, e incluso peces. Una de las principales razones para incorporar un huerto escolar es hacer que las y los estudiantes entiendan su entorno y aprecien mejor el mundo que les rodea; sepan lo que cuesta producir los alimentos que consumen y se concienticen sobre la importancia de hacer un uso responsable del agua, la tierra, el sol y el aire. Se experimenta y aprende para generar hábitos de trabajo positivos; se facilita que todas y todos participen en la creación y conservación del huerto, por lo que fomenta la cooperación y las habilidades interpersonales.*

Los huertos escolares implementados con fines pedagógicos y un componente educativo, constituyen una plataforma de aprendizaje práctica que incorpora una variedad de actividades interdisciplinarias, con múltiples beneficios a corto, mediano y largo plazo para la comunidad escolar.

Esta hoja corresponde al dictamen que contiene el proyecto mediante el cual se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que emite la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente



La Educación Ambiental considera diversos sistemas de conocimiento que pueden incluir, pero no limitarse a, los sistemas de conocimiento indígena, el conocimiento ecológico tradicional y el saber académico con el propósito de apoyar a comunidades vulnerables para hacer frente a los desafíos ambientales locales y emprender acciones de combate al cambio climático. Al comenzar con una educación ambiental y la creación de espacios de agricultura, comenzara a fomentarse el cuidado del medio ambiente y el como una simple acción puede hacer total, diferencia, además de crear un espacio sostenible y sustentable. La educación es el principio de grandes cosas y mejoras a nuestro estado.

Que la exposición de motivos de la presente iniciativa, tiene por objeto que las escuelas públicas y privadas de nivel básico a nivel medio superior cuenten con una educación ambiental, así como promover la importancia de que cuenten con un huerto-escuela.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones VIII, 63, 64 fracciones I y III, 65, 74, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: Se reforma el artículo 22 adicionando un último párrafo; el artículo 56 se adiciona una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar de la siguiente forma:

Capítulo I

Del Programa Estatal Ambiental para el Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 22. En la planeación y realización de acciones que promuevan el desarrollo sustentable del Estado y los municipios, a cargo de las dependencias y entidades estatales y municipales, conforme a sus respectivas competencias, se observarán los principios de política ambiental y los criterios ambientales para la promoción del desarrollo local.

Esta hoja corresponde al dictamen que contiene el proyecto mediante el cual se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que emite la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente



Promover la implementación y construcción de un huerto-escuela en las escuelas públicas y privadas de nivel básico a nivel medio superior con el objetivo de la recuperación de un espacio en estado de abandono y deterioro, y rehabilitarlo como un modelo agroecológico, con fines didácticos y demostrativos para que los niños y jóvenes comprendan el manejo de los espacios ambientales, así como la importancia de la agricultura para un mejoramiento en el medio ambiente.

Capítulo V

De la Promoción de la Educación y Cultura Ambiental para el Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 56. La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado promoverá:

I. a la VII. (...)

VII. Se promoverá en las escuelas públicas y privadas de nivel básico a nivel medio superior la Educación Ambiental para crear una concientización a los individuos para sopesar los distintos lados de la problemática ambiental en nuestro estado, que mediante el pensamiento crítico y acciones se logre estimular sus propias habilidades para resolver los problemas ambientales de su entorno.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



COMISION DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y MEDIO AMBIENTE



COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE

DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ
PRESIDENTA

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA
INTEGRANTE

Esta hoja corresponde al dictamen que contiene el proyecto mediante el cual se reforma el Artículo 22 adicionando un último párrafo; el Artículo 56 se adiciona con una fracción VII, ambos de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, que emite la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente